



# BANKTRACK

BENCHMARK DE DERECHOS HUMANOS

## AMÉRICA LATINA

VERSIÓN EN ESPAÑOL

# BankTrack Benchmark de Derechos Humanos: América Latina

arte del proyecto BankTrack Benchmark de Derechos Humanos

marzo 2024 (versión inglesa)

## Contenido

<b>Resultados</b> .....	<b>4</b>
Tabla resumen de resultados .....	7
<b>Introducción:</b> .....	<b>8</b>
Vínculos con “Dodgy Deals” .....	8
Vínculos con sectores de productos asociados a riesgos para los bosques .....	9
Principios voluntarios adheridos por los bancos seleccionados .....	10
Metodología .....	12
<b>Resultados</b> .....	<b>14</b>
Categoría 1: Compromiso político con los derechos humanos.....	14
Categoría 2: Debida diligencia .....	15
Categoría 3: Informes .....	17
Categoría 4: Reparación .....	20
<b>Conclusiones</b> .....	<b>21</b>
<b>Anexo I: Tabla completa de resultados</b> .....	<b>22</b>
<b>Anexo II: Criterios y requisitos completos</b> .....	<b>25</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>28</b>

**Agradecimientos:** Este artículo fue investigado y escrito por Inés Racionero y Ryan Brightwell de BankTrack. El diseño de la portada y el diseño general es de Raymon van Vught.

Los autores desean agradecer a Fernanda Pinheiro (Conectas), Magdalena García Elorrio (OHCR) y Mariana Ahualli (OHCR) por sus comentarios, aportes y apoyo; al personal bancario que dedicó tiempo a responder a los borradores; y finalmente al Proyecto 11th Hour de la Fundación Familiar Schmidt por su apoyo financiero a la campaña de derechos humanos de BankTrack.

**Uso y derechos de autor:** Este informe está licenciado bajo la licencia Creative Commons [CC BY-NC-SA](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

**Créditos de imagen:** p11 y p19: Amazon Watch

# Resultados

El Benchmark de Derechos Humanos América Latina de BankTrack evalúa 17 bancos comerciales con sede o con una fuerte presencia regional en América Latina, frente a un conjunto de 14 criterios basados en los requisitos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (“los Principios Rectores”), cuando estos crean responsabilidades para las empresas. Estos criterios se dividen en cuatro categorías: compromiso político con los derechos humanos; proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos; informar sobre derechos humanos; y remedio.

Para cada criterio, cada banco recibió una puntuación de 0, 0,5 o 1, con una puntuación máxima alcanzable de 14. La evaluación se basa en las revelaciones del propio banco en los documentos, políticas e informes publicados en su sitio web público. Los bancos que obtienen una puntuación de 9,5 o superior se clasifican como “líderes”, de 6,5 o superior como “rendidores moderados”, de 3,5 o superior como “seguidores”, y el resto como “rezagados”.

El benchmark de América Latina es parte de la serie de benchmarks regionales de BankTrack, que hasta ahora han incluido África y Asia. Sigue la misma metodología que el Benchmark Global de Derechos Humanos 2022 de BankTrack, que cubrió 50 de los bancos comerciales del sector privado más grandes del mundo.

Este benchmark regional se focaliza en los bancos más grandes de América Latina, incluyendo bancos de “segundo nivel” que generalmente son más pequeños que los evaluados en el Benchmark Global de Derechos Humanos 2022, pero que, sin embargo, son importantes financiadores de actividad empresarial en la región. Hemos incluido tres bancos que también fueron evaluados en el informe de 2022 (**Itaú Unibanco, Banco do Brasil y Bradesco**) así como tres bancos que son subsidiarias de matrices evaluadas en el informe de 2022 (**BBVA México, Citibanamex** y las subsidiarias latinoamericanas del **Banco Santander**). Está previsto publicar un seguimiento del Benchmark de Derechos Humanos Global más adelante en 2024.

## Nuestros hallazgos principales son:

- Los bancos latinoamericanos están cumpliendo menos de la mitad de sus responsabilidades bajo los Principios Rectores. Solo un banco, BBVA México, se clasificó en la categoría de “rendidores moderados”, con una puntuación de 7 sobre 14. Todos los demás bancos recibieron menos de la mitad de los puntos disponibles. Esto resultó en una puntuación promedio de 3.4 sobre 14 para estos 17 bancos, que se compara con una puntuación de 5 sobre 14 para los 50 bancos en el Benchmark Global de Derechos Humanos 2022. Sin embargo, en comparación con sus homólogos asiáticos y africanos, los bancos latinoamericanos muestran mejores resultados. En los benchmarks regionales de Asia y África, las puntuaciones promedio fueron 2.5 y 1.9 sobre 14, respectivamente.
- **Todos menos uno de los bancos evaluados abordan los derechos humanos en sus políticas o informes.** Entre los 17 bancos evaluados, solo el **Banco de la Nación Argentina** no tenía ningún compromiso o política sobre derechos humanos. 11 tienen una política independiente de derechos humanos que incluye un compromiso claro de respetar los derechos humanos, en línea con los requisitos de los Principios Rectores. Los bancos restantes tienen compromisos que son menos claros o no forman parte de una declaración de política.
- **Sin embargo, en la práctica, este compromiso de respetar los derechos humanos no se traduce en procesos integrales de debida diligencia en materia de derechos humanos.** A pesar de que más de la mitad de los bancos evaluados afirman llevar a cabo un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos, la gran mayoría de ellos no recibió puntuación o recibió una puntuación de 0.5 en cualquiera de nuestros cinco criterios de diligencia debida.
- **Ninguno de los informes de los bancos abordó sus principales impactos sobre los derechos humanos ni demostró cómo el banco está mitigando activamente un impacto identificado.** Todos los informes de derechos humanos que identificamos de los bancos cubrieron desarrollos de políticas internas de derechos humanos, en lugar de impactos reales sobre los derechos humanos que el banco había identificado y tomado medidas para abordar.
- **Ninguno de los bancos cumple con el requisito de haber establecido o participado en un mecanismo de reclamación eficaz para aquellos afectados negativamente por sus finanzas.** Y solo cinco de los 17 bancos se comprometen claramente a proporcionar o cooperar en la reparación de los impactos adversos sobre los derechos humanos que han causado o a los que han contribuido.
- **En general, existe una importante brecha en la implementación: los compromisos expresados por los bancos en materia de derechos humanos no se han materializado suficientemente en procesos de debida diligencia de derechos humanos, informes transparentes y la provisión de reparación efectiva.** Los compromisos de los bancos parecen servir más como estrategias de creación de imagen en beneficio de inversores y clientes, que como esfuerzos genuinos para abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos en beneficio de las comunidades afectadas.

Los bancos latinoamericanos fueron clasificados predominantemente como “seguidores”, mostrando resultados considerablemente mejores que sus homólogos africanos y asiáticos. En el benchmark africano, los bancos fueron clasificados en su mayoría como “rezagados”, con solo tres “seguidores” y ningún “rendidor moderado”. De manera similar, en el benchmark regional asiático, la mayoría de los bancos fueron clasificados como “rezagados”, con solo cuatro “seguidores” y un “rendidor moderado”.

**BBVA México** lidera el ranking de los 17 bancos latinoamericanos con una puntuación de 7 sobre 14, siendo el único clasificado como “rendidor moderado”. Su puntuación fue superada por 11 bancos en nuestro Benchmark Global de Derechos Humanos 2022. A BBVA México le sigue **Bradesco** de Brasil, que anotó 6 puntos. Si bien estos resultados reflejan políticas y procesos de derechos humanos que están relativamente bien desarrollados, ambos bancos participan en el financiamiento de “Dodgy Deals” y otras actividades comerciales con impactos a derechos humanos y al medio ambiente, tal y como se analiza en la siguiente sección. Esto pone en duda la eficacia de los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos de estos bancos en la práctica.

Nueve bancos se clasificaron como “seguidores”, incluyendo **Citibanamex**, con una puntuación de 5.5, **Itaú Unibanco**, con 5 puntos, **las filiales de Santander**, y **Banco do Brasil**, con una puntuación de 4.5, junto con **Banorte**, **Bancolombia** y **Grupo Bolívar**, todos con puntuación de 4, y **BTG Pactual**, con una puntuación de 3.5.

Los siete bancos restantes están clasificados como “rezagados” en el benchmark, con una puntuación de 3 puntos o menos. De estos, el banco argentino **Banco de la Nación Argentina** fue el único banco que obtuvo una puntuación de 0 sobre 14. Ningún banco se clasificó en la categoría de “líderes”. En general, el tamaño del banco parece claramente importar: con la única excepción de **Caixa Econômica Federal**, los bancos clasificados como “rezagados” son considerablemente más pequeños que los clasificados como “rendidores moderados” y “seguidores”, según su número total de activos.

## Tabla resumen de resultados

Líderes: 10,5 – 14 puntos	País	Puntuación	Respondido	Signatario PE	Signatario PRB	Dodgy Deals vinculados	Exposición a riesgo forestal (millones de dólares)
<b>Ninguno</b>							
Progresistas moderados: 7 -10 puntos	País	Puntuación	Respondido	Signatario PE	Signatario PRB	Dodgy Deals vinculados	Exposición a riesgo forestal (millones de dólares)
BBVA México	México	7	✓	✓	✓	!!!	321
Seguidores: 3,5 – 6,5 puntos	País	Puntuación	Respondido	Signatario PE	Signatario PRB	Dodgy Deals vinculados	Exposición a riesgo forestal (millones de dólares)
Bradesco	Brasil	6	✓	✓	✓	!!	13.560
Citibanamex	México	5,5		✓	✓	!!!	1.671
Itaú Unibanco	Brasil	5	✓	✓	✓	!!!	9.356
Santander LAm subsidiaries	España	4,5	✓	✓	✓	!!!	8.740
Banco do Brasil	Brasil	4,5	✓	✓		!!!	71.269
Banorte	México	4	✓	✓	✓		
Bancolombia	Colombia	4		✓	✓		
Grupo Bolívar (Davivienda)	Colombia	4	✓		✓		
BTG Pactual	Brasil	3,5	✓	✓	✓	!!	1.500
Rezagados: 3,5 – 6,5 puntos	País	Puntuación	Respondido	Signatario PE	Signatario PRB	Dodgy Deals vinculados	Exposición a riesgo forestal (millones de dólares)
Banco de Crédito e Inversiones	Chile	3			✓		2
Banco de Crédito del Perú	Perú	2		✓			
Banco Safra	Brasil	2	✓				2.236
BancoEstado	Chile	1					
Banco de Chile	Chile	1					
Caixa Econômica Federal	Brasil	0,5		✓		!	8.013
Banco de la Nación Argentina	Argentina	0			✓		

**Respondido:** Bancos que proporcionaron comentarios al borrador de puntuaciones que les enviamos en noviembre de 2023

**Signatarios del PE:** Signatario de los Principios de Ecuador

**Signatario del PRB:** Signatario de los Principios para la banca responsable

**Dodgy Deals vinculados:** ¿Está el banco vinculado a un perfil de proyecto o empresa en la página web de BankTrack que tiene un impacto negativo en el medio ambiente o la sociedad? Uno o dos signos de exclamación denota un vínculo a uno o dos Dodgy Deals, tres signos denota tres o más vínculos.

**Exposición a riesgo forestal:** Exposición a empresas de riesgo forestal en América Latina de 2016 a 2023 para bancos seleccionados en Millones de USD de acuerdo con la Base de datos sobre bosques y finanzas

# Introducción:

Los bancos latinoamericanos desempeñan un papel crucial como financiadores de industrias y empresas que operan en sectores con impactos sustanciales y persistentes en los derechos humanos, como la industria del petróleo y el gas en la Amazonía y las industrias de la carne y la soja.<sup>1</sup> En particular, representan el 21% del financiamiento directo de petróleo y gas amazónico, según los acuerdos incluidos en la base de datos “Exit Amazon Oil and Gas Bank Database”, con **Itaú Unibanco** y **Bradesco** situándose entre los ocho primeros.<sup>2</sup> Además, los bancos brasileños emergen como los principales financiadores de empresas del sector de productos con riesgo forestal en todo el mundo, con **Banco do Brasil**, **Bradesco**, e **Itaú Unibanco** ocupando la primera, segunda y cuarta posición, respectivamente, entre los 30 principales acreedores del sector de 2016 a 2023.<sup>3</sup>

Este benchmark sigue a un nuevo informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (“el Grupo de Trabajo de la ONU”), titulado “Cómo integrar los derechos humanos en las finanzas en América Latina y el Caribe” (diciembre de 2023). La publicación, que incluye recomendaciones de acción para los Estados, instituciones financieras y bancos comerciales, subraya la atención internacional sobre los impactos de los bancos en los derechos humanos en la región y la necesidad de avanzar hacia una mejor implementación de los estándares internacionales.

A través de su financiación, los bancos no solo están directamente vinculados con impactos sobre los derechos humanos, sino que también pueden contribuir a ellos. Como establece el Grupo de Trabajo de la ONU, los bancos pueden contribuir a abusos contra los derechos humanos, facilitándolos, cuando tienen un alto nivel de propiedad o capital invertido en un proyecto, “y podrían o deberían haber sabido del daño, pero las acciones preventivas fueron insuficientes”.<sup>4</sup> Además, los bancos pueden contribuir a abusos contra los derechos humanos cuando, como resultado de un proceso de diligencia debida insuficiente en materia de derechos humanos, no pudieron identificar impactos adversos a los derechos

humanos y, por lo tanto, no implementaron medidas adecuadas de prevención y mitigación.<sup>5</sup> De hecho, el Principio Rector 13 nos recuerda que “las ‘actividades’ de una empresa incluyen tanto acciones como omisiones”.

## Vínculos con “Dodgy Deals”

Dodgy Deals son perfiles publicados en el sitio web de BankTrack de proyectos o empresas financiadas por bancos comerciales que han sido identificadas como perjudiciales para el medio ambiente o la sociedad, la mayoría de los cuales son o han sido objeto de campañas por parte de la sociedad civil. 8 de los 17 bancos evaluados — **Itaú Unibanco**, **Banco do Brasil**, **Bradesco**, **Santander**, **BBVA**, **Caixa Econômica Federal**, **BTG Pactual** y **Citibanamex** — están vinculados a un perfil activo de Dodgy Deal:

- **Bradesco**, **Banco do Brasil**, **Caixa Econômica Federal** y **Santander** proporcionaron financiación al gigante brasileño JBS, la empresa procesadora de carne más grande del mundo. JBS por sí sola es responsable del 40% de las emisiones ganaderas estimadas en todo el mundo, y por la destrucción y degradación de una gran proporción del bioma amazónico, particularmente en el estado de Mato Grosso.<sup>6</sup> Entre 2008 y 2020, la cadena de suministro directa de JBS representó una huella de deforestación de hasta 200.000 hectáreas, mientras que su cadena de suministro indirecta amplió la huella total a 1,5 millones de hectáreas, según estimaciones.<sup>7</sup> Además, JBS ha estado implicada en graves violaciones de derechos humanos, incluido el trabajo esclavo, la invasión de tierras de Pueblos Indígenas (marcadas por intimidación, amenazas, desplazamientos forzados e incluso asesinatos en tres reservas indígenas en el estado brasileño de Rondônia) y el mantenimiento de trabajadores en condiciones pobres.<sup>8</sup>
- **BTG Pactual**, **Banco de Chile**, **BBVA**, **Itaú Unibanco** y **Santander** son financiadores de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CPMC), una empresa de celulosa y papel con sede en Chile. Junto con Arauco, es una de las dos empresas de plantaciones más grandes de Chile. Las actividades de CMPC en Chile están vinculadas



a conflictos persistentes con el pueblo Mapuche, provocando asesinatos y otros incidentes violentos que han alimentado tensiones políticas y sociales. CMPC por sí sola posee 170.000 hectáreas de las aproximadamente 450.000 hectáreas de la Región de la Araucanía en Chile, históricamente poblada por el pueblo Mapuche. Cabe destacar que tres plantaciones se encuentran ubicadas en el territorio tradicional Mapuche, cubriendo un área tres veces mayor que las tierras indígenas oficialmente reconocidas por el Estado.<sup>9</sup>

- **Itaú Unibanco** es el tercer banco más grande en financiación asociado directamente a actividades de petróleo y gas en el Amazonas, y el mayor financiador de perforadores de petróleo en el Amazonas.<sup>10</sup> La mayor parte de la financiación es en forma de emisión de bonos a las empresas Eneva SA, GeoPark y Frontera Energy.<sup>11</sup> Eneva SA es responsable del Complejo Azulão, proyecto que se desarrolla en tierras Mura sin Consentimiento Libre, Previo e Informado, y que ha provocado cambios notorios en el territorio con aguas contaminadas y reducción de la caza y pesca.<sup>12</sup> **Bradesco** es el séptimo banco más grande cuyo financiamiento se relaciona directamente con actividades de petróleo y gas en el Amazonia, siendo un importante financiador de Eneva SA y Petrobras.

## Vínculos con sectores de productos asociados a riesgos para los bosques

10 bancos de los 17 analizados en este benchmark figuran en la base de datos de Forests and Finance,<sup>13</sup> ya que están expuestos a empresas de cadenas de suministro de carne vacuna, soja, aceite de palma, pulpa y papel, caucho y/o madera; sectores que no solo plantean todos ellos un alto riesgo para los bosques, sino que también cada uno de ellos tiene sus propios desafíos en materia de derechos humanos. Significativamente, desde 2016, América Latina ha recibido casi el 65% de todo el crédito identificado para sectores de riesgo forestal en todo el mundo.<sup>14</sup> El sector bovino recibió el mayor monto de crédito por riesgo forestal en la región, seguido por el sector de la soja.<sup>15</sup>

Consulte la tabla resumen de resultados en la [página 7](#) para ver el total de exposición de los bancos al riesgo forestal.

**Banco do Brasil** ocupa la primera posición por un margen considerable como el mayor financiador a nivel mundial de sectores de riesgo forestal en la región, principalmente debido a su participación en el desembolso de préstamos a través del Programa de Crédito Rural de Brasil.<sup>16</sup> La mayor parte de los fondos de este programa se destinan a la industria de la carne vacuna (40 mil millones de dólares) y a la producción de soja (28 mil millones de dólares).<sup>17</sup>

La financiación bancaria de empresas de productos con riesgo forestal y de la industria del petróleo y el gas en la Amazonía está contribuyendo a la destrucción del bioma amazónico, a violaciones de derechos de pueblos indígenas y a la exacerbación de la crisis climática. A medida que la selva tropical se acerca a un punto de inflexión, los territorios indígenas enfrentan amenazas cada vez mayores y el Amazonas se está transformando en una fuente neta de emisiones de carbono.<sup>18</sup> De manera similar, los bancos que financian empresas involucradas en deforestación en el segundo bioma más grande de América Latina, el Gran Chaco, están siendo cómplices en perpetuar lo que se ha denominado la ‘peor crisis de deforestación del mundo’ en Paraguay.<sup>19</sup> Con alrededor de 50.000 pueblos indígenas viviendo en el Chaco, esta destrucción pone en riesgo el futuro del bosque y de las personas que dependen de él.

Dadas estas circunstancias, no hay margen para que los bancos sigan apoyando la expansión de este tipo de actividades en la Amazonía y el Gran Chaco. Si bien algunos bancos a nivel mundial han comenzado a restringir el apoyo financiero a empresas activas en la extracción de petróleo y gas en regiones específicas del Amazonas (como BNP Paribas, Société Générale, Intesa Sanpaolo y Standard Chartered), hasta ahora, **ningún banco latinoamericano o con presencia regional ha asumido tal compromiso.**<sup>20</sup> Tampoco encontramos evidencia de compromisos de deforestación cero o exclusiones de deforestación en el Amazonas y el Gran Chaco entre los bancos incluidos en nuestro estudio.

## Principios voluntarios adheridos por los bancos seleccionados

Once bancos cubiertos por este benchmark son signatarios de los Principios de Ecuador (PE), un marco de gestión de riesgos liderado por bancos para financiar grandes proyectos de infraestructura, desarrollado por primera vez en 2003.<sup>21</sup> Once bancos son signatarios de los Principios para la Banca Responsable (PRB), un conjunto de principios lanzados en 2019 centrados en la alineación con el Acuerdo Climático de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ambos conjuntos de Principios incluyen dentro de su alcance el respeto a los derechos humanos. Los bancos brasileños **Itaú Unibanco**, **Bradesco** y **BTG Pactual**, los bancos españoles **BBVA México** y las filiales latinoamericanas del **Santander**, **Citibanamex**, **Banorte** y **Bancolombia** son los únicos bancos cubiertos que han firmado ambos conjuntos de Principios.

La adhesión a estas iniciativas voluntarias parece resultar en políticas y procesos de derechos humanos considerablemente más sólidos entre sus firmantes. Todos los bancos que firmaron ambos conjuntos de Principios se clasifican como “seguidores” o como “rendidores moderados”. Dentro de todos los “seguidores” únicamente **Banco do Brasil** y **Grupo Bolívar** no se adhirieron a ambos Principios. Sin embargo, hay cuatro bancos con malos resultados que se han sumado a una de las dos iniciativas.

Consulte la tabla resumen de resultados en la [página 7](#) para obtener detalles sobre qué banco se adhirió a cada iniciativa.

### Cuadro: Diligencia debida ambiental y de derechos humanos— novedades legislativas en la región

En su *Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos* de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los estados latinoamericanos adoptar legislación que imponga disposiciones vinculantes para empresas en materia de debida diligencia de derechos humanos.<sup>22</sup> La Comisión recuerda a los Estados que, en el marco del primer pilar de los Principios Rectores, “la adopción de un marco legal que exija a las empresas la debida diligencia en materia de derechos humanos es una obligación inherente a su protección”.<sup>23</sup>

En este contexto, **Brasil** ya ha formulado un anteproyecto de Ley Marco Nacional de Derechos Humanos y Empresas,<sup>24</sup> actualmente bajo revisión de la Cámara de Representantes. La ley extiende explícitamente su aplicación a las instituciones financieras (artículo 2) e incluye el deber corporativo de “llevar a cabo un proceso de diligencia debida para identificar, prevenir, monitorear y reparar las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, laborales y ambientales”, que debe, como mínimo: (I) abarcar las violaciones que la empresa pueda causar o contribuir a través de sus propias actividades, o con las que esté directamente vinculada; y (II) ser continuo” (artículo 7).<sup>25</sup>

Por otro lado, el actual programa de gobierno de **Chile** describe la elaboración de un proyecto de ley para exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a las empresas que operan en el país y las que tienen su sede allí con operaciones extraterritoriales.<sup>26</sup> En junio de 2023, el Ministerio de Justicia anunció que el próximo año se presentaría un proyecto de ley sobre debida diligencia en materia de derechos humanos para las empresas.<sup>27</sup>

En **Colombia**, la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Institución Nacional de Derechos

Humanos, viene liderado una iniciativa legislativa desde 2022 para el desarrollo de una Ley de Debida Diligencia en Derechos Humanos de obligatoria aplicación para las empresas.<sup>28</sup> Esta iniciativa se está llevando a cabo en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Colombia y el Observatorio Latinoamericano sobre Empresas y Derechos Humanos.

Ciertas jurisdicciones dentro de la región requieren que las instituciones financieras realicen análisis sobre impactos ambientales y sociales o informen sobre cuestiones de derechos humanos. Por ejemplo, la Norma 461 de Chile estipula que los bancos deben informar explícitamente sobre consideraciones de derechos humanos,<sup>29</sup> incluyendo la adhesión a los Principios Rectores y la implementación de procesos de diligencia debida en derechos humanos para identificar riesgos. Para obtener más información, remitimos al informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas ‘Cómo integrar los derechos humanos en las finanzas en América Latina y el Caribe’.

Por otra parte, cuatro países en la región —Chile, Colombia, Perú y Argentina— ya han publicado sus Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN), considerados por el Grupo de Trabajo de la ONU como un medio importante para promover la implementación de los Principios Rectores.<sup>30</sup> Chile y Argentina han hecho referencias al sector financiero en sus NAPs. Y otros cuatro países —Brasil, México, Honduras y Ecuador— están en proceso de desarrollar los suyos.<sup>31</sup> El PAN de Perú es un raro ejemplo en la región de inclusión y participación activa en su desarrollo, involucrando a representantes del gobierno, el sector empresarial, sindicatos de trabajadores, organizaciones de la sociedad civil y comunidades afectadas.<sup>32</sup> El plan incorpora herramientas externas para guiar a las empresas en la implementación de procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos en el ámbito de las personas defensoras de derechos humanos.<sup>33</sup>

A medida que se espera que surjan en la región más iniciativas nacionales que aborden las obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos para las empresas, es crucial que estas iniciativas incluyan al sector financiero dentro de su alcance.

La resistencia de las comunidades indígenas a lo largo del río Tapajós en Brasil impidió la construcción de varios proyectos de represas en 2018, pero el río sigue amenazado.



## Metodología

Para seleccionar los bancos incluidos en este benchmark, inicialmente consultamos listas de los bancos comerciales más grandes de América Latina basándonos en sus activos. Dentro de estos, dimos prioridad a aquellos bancos que se han adherido a principios voluntarios como los Principios de Ecuador (PE) y los Principios de Banca Responsable (PRB), los de importancia regional y los involucrados en el financiamiento de proyectos y empresas problemáticas. Esto resultó en una lista de 17 bancos, que en conjunto representan una proporción sustancial del total de activos de los bancos comerciales en la región. De ellos, tres son filiales de bancos con sede fuera de América Latina. Estos incluyen **BBVA México, Citibanamex** y varias filiales nacionales del banco **Santander** (que hemos tratado conjuntamente en este benchmark).

A principios de octubre de 2023, evaluamos a estos 17 bancos según los 14 criterios ya establecidos para el Benchmark Global de Derechos Humanos 2022, con base en los requisitos de los Principios Rectores. Estos criterios se dividen en cuatro categorías: compromiso político; proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos; informar sobre derechos humanos; y remedio. Para cada criterio individual, cada banco recibió una puntuación de 0, 0.5 o 1 según la información disponible en los documentos, políticas e informes publicados en su sitio web, con una puntuación máxima alcanzable de 14. Los bancos que obtuvieron una puntuación de 9.5 o más se clasifican como “líderes”, 6.5 o más como “rendidores moderados”, 3.5 o más como “seguidores” y el resto como “rezagados”.

Es importante enfatizar que esta evaluación se basa en la información proporcionada por el propio banco en sus políticas, procesos e informes. Es importante evaluar esta información junto con las acciones y el financiamiento del banco en la práctica, por ejemplo, a través de los vínculos de los bancos con *Dodgy Deals* y los sectores de riesgo forestal descritos en la introducción.

Para los tres bancos que son subsidiarias de bancos con sede fuera de la región, consideramos políticas y procesos a nivel global, donde el banco afirma que estos procesos son aplicables a nivel de las subsidiarias. En cuanto a la presentación de informes sobre los impactos en los derechos humanos, solo consideramos informes que estuvieran relacionados con los impactos vinculados a las subsidiarias. Por lo tanto, las puntuaciones para las subsidiarias pueden diferir de las de sus bancos matrices.

En noviembre de 2023, enviamos a cada banco los detalles de sus resultados preliminares, dándoles la oportunidad de brindar comentarios dentro de un período de dos semanas. De los 17 bancos con los que contactamos y enviamos borradores de resultados, nueve respondieron con comentarios: **BBVA México, Bradesco, Itaú Unibanco, Banorte, Santander, Banco do Brasil, Grupo Bolívar, BTG Pactual** y **Banco Safra**. Los bancos cuyas puntuaciones aumentaron después de brindar comentarios incluyen **BTG Pactual** y **Grupo Bolívar**. Las puntuaciones de ningún banco disminuyeron según sus comentarios.

### Cuadro: ¿Qué son los Principios Rectores?

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (‘los Principios Rectores’) son el estándar global autorizado sobre empresas y derechos humanos, aprobados unánimemente por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011. Proporcionan la expresión más clara hasta el momento de las expectativas de la comunidad internacional de las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos. Las responsabilidades que establecen se aplican a todas las empresas, independientemente de su tamaño, ubicación, propiedad y estructura. No son legalmente vinculantes por sí mismas, pero cada vez más se están incorporando a normas y regulaciones en diferentes países y regiones.

Los Principios implementan el Marco de “Proteger, Respetar y Remediar” de la ONU, que se basa en tres pilares: el deber del Estado de proteger contra los abusos de los derechos humanos, incluyendo por parte de las empresas; la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para evitar infringir los derechos de otros y abordar los impactos adversos que se produzcan; y un mayor acceso de las víctimas a un recurso efectivo, tanto judicial como extrajudicial.

Para obtener recursos sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas, consulte el portal en el sitio web del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos.

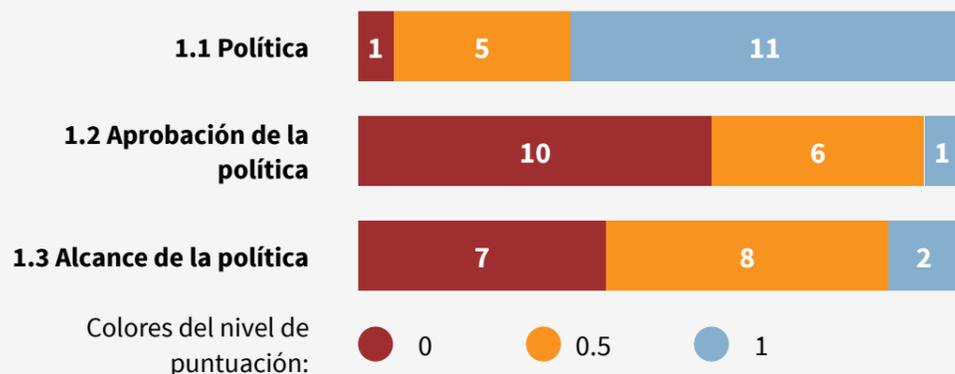
# Resultados

## Categoría 1: Compromiso político con los derechos humanos

Once de los 17 bancos latinoamericanos evaluados han asumido un compromiso claro de respetar los derechos humanos como parte de una declaración de política (Criterio 1.1). Los bancos que lograron una puntuación completa incluyen **BBVA México, Bradesco, Itaú Unibanco, Banorte, las filiales de Santander, Banco do Brasil, Bancolombia, Grupo Bolívar, BTG Pactual, Banco de Crédito e Inversiones y Banco de Crédito del Perú**. Sin embargo, solo el compromiso político de **BBVA México** fue aprobado al más alto nivel del negocio (en este caso, por la Junta Directiva) con un miembro de la Junta encargado también de la supervisión específica de la gobernanza de respeto a los derechos humanos (Criterio 1.2). Si bien la mayoría de los bancos indican explícitamente que su compromiso con los derechos humanos se extiende al menos a algunas áreas de su provisión de financiación, en solo dos casos —**BBVA México y Santander**— este se extiende a toda la provisión de financiación del banco, incluida la gestión de activos y la emisión de bonos (Criterio 1.3).

El gráfico muestra el número de bancos en cada nivel de puntuación, entre 17 bancos evaluados.

Política: Distribución de puntuación



## Categoría 2: Debida diligencia

Entre los 17 bancos evaluados, solo cuatro—**BBVA México, Bradesco, Citibanamex** y las subsidiarias latinoamericanas de **Santander**,<sup>50</sup> cuentan con un proceso integral y continuo de debida diligencia en materia de derechos humanos que se extiende a todas las operaciones comerciales (Criterio 2.1), obteniendo cada uno un punto completo. Siete bancos recibieron medio punto porque el proceso que describieron carecía de detalles importantes o parecía limitado a un ejercicio único: **Itaú Unibanco, Banorte, Banco do Brasil, Bancolombia, Grupo Bolívar, BTG Pactual y Banco de Crédito e Inversiones**. Para los seis bancos restantes, todos ellos “rezagados”, no encontramos ninguna evidencia de que existan procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos.

Es importante enfatizar que la debida diligencia en materia de derechos humanos, tal como se describe en los Principios Rectores, difiere de la debida diligencia ambiental, social y de gobernanza (ASG) más amplia, en dos aspectos clave. En primer lugar, el proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos no busca evaluar los riesgos financieros, sino que se centra claramente en los riesgos para los titulares de derechos.<sup>51</sup> En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, la diligencia debida en derechos humanos no depende de umbrales económicos específicos o sectores comerciales, sino que debe implementarse siempre que exista un riesgo para los derechos humanos. En tercer lugar, una vez identificados los riesgos e impactos, aquellos que sean más graves o cuya respuesta tardía los haría irremediables son los que deben priorizarse para la acción.<sup>52</sup>

Consultar a los grupos potencialmente afectados es un aspecto clave para identificar los impactos en los derechos humanos, y a lo largo del proceso de diligencia debida y remedio en derechos humanos. Sin embargo, **ninguno de los bancos cubiertos en este benchmark muestra cómo está llevando a cabo consultas significativas con grupos potencialmente afectados** como parte de su proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos (Criterio 2.2). Solo seis bancos obtuvieron medio punto en este criterio: **BBVA México, Citibanamex, Itaú Unibanco, Banorte, Grupo Bolívar y BTG Pactual**. Entre

estos, **BBVA México, Citibanamex, Itaú Unibanco y Banorte** integran un proceso de consulta como parte de su proceso de diligencia debida en derechos humanos. Sin embargo, no describen explícitamente esto como una ‘consulta’, y en su lugar utilizan términos como ‘mantener el diálogo’, y en algunos casos no se especifica explícitamente si los grupos potencialmente afectados están entre los grupos consultados. En el caso de **Grupo Bolívar y BTG Pactual**, los bancos afirman que aseguran que los clientes se relacionen con los grupos afectados cuando sea necesario en lugar de llevar a cabo consultas directamente, y no queda claro explícitamente que el proceso de consulta sea parte del proceso de diligencia debida en derechos humanos. **Ninguno de los bancos proporcionó información detallada sobre cómo llevaron a cabo el proceso de consulta o si este se alinea con los Principios Rectores y otros estándares internacionales.**

Por ejemplo:

- **BBVA México** declara que el establecimiento de “procesos de diálogo con las partes interesadas destinados a identificar, evaluar y prevenir [...] quejas” son una parte esencial de su proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos. Sin embargo, no queda claro que los grupos potencialmente afectados se encuentran entre las partes interesadas consultadas; mientras que un ‘proceso de diálogo’ no es lo mismo que un proceso de consulta diseñado para identificar y evaluar impactos a derechos humanos.
- **Citibanamex** reconoce la importancia de buscar las opiniones de diferentes partes interesadas, por ejemplo, al explicar que “en la realización de nuestra diligencia debida, encontramos invaluable el papel desempeñado por la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, en la amplificación de las preocupaciones sobre las condiciones en el terreno”. Sin embargo, no queda explícitamente claro que haya un proceso integral de consulta diseñado para identificar y evaluar los impactos en los derechos humanos
- **Grupo Bolívar** señala que “se identificaron riesgos potenciales en 5 proyectos financiados durante los últimos tres años, para los cuales el cliente realizó

trámites de consulta previa con comunidades étnicas”. No obstante, no detalla cómo su proceso de identificación de impactos incluye consultas significativas con grupos potencialmente afectados de manera sistemática.

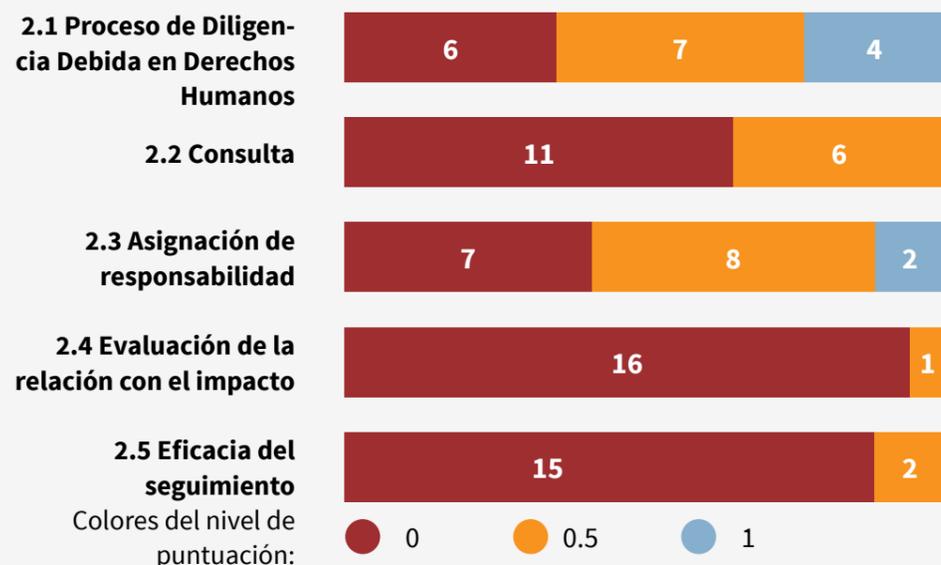
En este sentido, el Grupo de Trabajo de la ONU enfatiza que en los casos en que el Estado esté obligado a realizar consultas de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), como lo establece el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las empresas financieras deberían solicitar a sus clientes que proporcionen evidencia de CLPI para los proyectos relevantes, y verificar la precisión de la información reportada para garantizar que el CLPI se haya llevado a cabo de acuerdo con los estándares internacionales.<sup>53</sup>

La mayoría de los bancos no demostraron que están asignando la responsabilidad de abordar los impactos sobre los derechos humanos a niveles y funciones específicos de la entidad, incluyendo procesos de derivación y escalamiento y responsabilidades finales (Criterio 2.3). Solo dos bancos —**Citibanamex** y **Banco do Brasil**— obtuvieron un punto completo en este criterio. Ocho bancos proporcionaron alguna información sobre los principales equipos responsa-

bles en cuestiones de derechos humanos en general, obteniendo medio punto.

Cuando los bancos identifican impactos sobre los derechos humanos asociados con su provisión de financiamiento, deben evaluar la naturaleza de su vínculo con estos impactos y evaluar su capacidad para influir, prevenir o mitigar consecuencias adversas. Tal y como se aborda en la sección “vínculos con Dodgy Deals y otras actividades dañinas”, ocho de los 17 bancos evaluados están vinculados a un perfil activo de Dodgy Deal, y 10 de 17 figuran en la base de datos de Forests & Finance,<sup>54</sup> todos ellos expuestos a empresas con desafíos de derechos humanos asociados. Pese a ello, solo un banco latinoamericano, **BBVA México**, tiene un proceso establecido para evaluar si ha causado o contribuido a un impacto adverso en los derechos humanos como parte de su proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos, aunque no describió el proceso<sup>55</sup> (Criterio 2.4). Y solo dos mostraron evidencia de un proceso (aunque no completamente alineado con los Principios Rectores) para monitorear la efectividad de su respuesta a los impactos adversos identificados (Criterio 2.5), obteniendo ambos medio punto: **Citibanamex** e **Itaú Unibanco**. Según el Grupo de Trabajo de la ONU, el seguimiento de la eficacia de la respuesta incluye monitorear cómo las empresas de la cartera de los bancos están respondiendo a los impactos negativos identificados sobre los derechos humanos.<sup>56</sup>

Proceso de diligencia debida: distribución de puntuaciones



### Categoría 3: Informes

Para dar cuenta de cómo abordan los impactos identificados sobre los derechos humanos, los bancos deben comunicar externamente sus principales impactos y los pasos que están tomando para abordarlos, ya sea en un informe de derechos humanos independiente o integrado con otros informes (Criterio 3.1). 12 bancos de los 17 cubiertos en este benchmark produjeron algunos informes sobre cómo abordan los impactos sobre los derechos humanos. Sin embargo, en todos los casos estos se limitaron a informar sobre avances internos en materia de derechos humanos (por ejemplo, desarrollos de políticas) y no incluyeron ningún informe sobre cómo abordaron los impactos. Por tanto, todos estos bancos obtuvieron una puntuación de 0,5. Los bancos restantes no recibieron puntuación en este criterio.

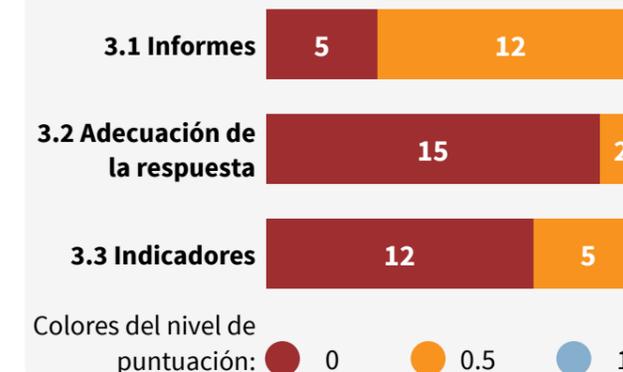
Para los tres bancos que son subsidiarias de bancos con sede fuera de la región, solo consideramos informes sobre impactos vinculados a las subsidiarias, o desarrollos de políticas vinculados a las subsidiarias. Como tal, las puntuaciones de las filiales difieren de las de sus bancos matrices. Mientras **BBVA México** y **Citibanamex** realizaron algunos informes sobre la evolución interna de los derechos humanos a nivel subsidiario, obteniendo una puntuación de 0.5, las filiales latinoamericanas de **Santander** no lo hicieron, obteniendo aquí un 0.

Ninguno de los bancos proporcionó información suficiente para evaluar la idoneidad de su respuesta a impactos a derechos humanos particulares en los que estuvieron involucrados (Criterio 3.2) y, por lo tanto, ninguno obtuvo un punto completo en este criterio. **Bradesco** y **Banco do Brasil** fueron los únicos bancos que obtuvieron medio punto en este criterio, habiendo informado sobre cómo intentaron abordar algunos impactos específicos sobre los derechos humanos. Sin embargo, la información proporcionada no fue suficiente para evaluar la idoneidad de sus respuestas a tales impactos. **Bradesco** ofreció estudios de casos que muestran cómo interactuó con los clientes para abordar los riesgos de derechos humanos identificados, incluidas acciones como suspender el financiamiento o realizar visitas técnicas para evaluar el cumplimiento de los estándares de desempeño por

parte de los clientes. Sin embargo, la información proporcionada era muy limitada y no refería a los impactos más importantes del banco. **Banco do Brasil** también proporcionó ejemplos de acciones tomadas para abordar cuestiones ambientales y de derechos humanos que surgieron de sus actividades comerciales, aunque faltaban detalles e información clave, como los pasos de seguimiento solicitados a los clientes.

En una nota ligeramente más positiva, cinco de los 17 bancos informaron al menos un indicador relacionado con su desempeño en materia de derechos humanos, obteniendo medio punto: **Bradesco**, **Itaú Unibanco**, **Banco do Brasil**, **Bancolombia** y **Grupo Bolívar**. Por ejemplo, **Bradesco** proporcionó un desglose de las denuncias de derechos humanos recibidas, analizadas y resueltas. **Banco do Brasil** informó sobre los indicadores GRI relacionados con operaciones y proveedores en riesgo significativo de incidentes de trabajo infantil, trabajo forzoso o trabajo obligatorio, y el número de operaciones que habían sido objeto de revisiones de derechos humanos o evaluaciones de impacto.<sup>57</sup> El uso de herramientas o metodologías elaboradas por organizaciones expertas refleja positivamente los esfuerzos de los bancos para abordar las preocupaciones sobre derechos humanos. Sin embargo, dado que ninguno de los indicadores estaba alineado con una evaluación de los principales impactos en derechos humanos del banco, ninguno de los bancos alcanzó una puntuación completa en este criterio (Criterio 3.3).

Informes: distribución de puntuación



### Caja: Defensores de los Derechos Humanos—la necesidad de salvaguardias bancarias

Los Principios Rectores reconocen el papel crucial de los defensores de los derechos humanos (DDHs) a la hora de ayudar a las empresas a comprender las preocupaciones de los grupos potencialmente afectados y a identificar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos. El Principio 18 sugiere que las empresas consulten activamente a los defensores de derechos humanos como parte de su proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos. Además, la Guía de Naciones Unidas para garantizar el respeto a los defensores de los derechos humanos afirma que “la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos incluye apoyar a los defensores de los derechos humanos y prevenir, mitigar y remediar los riesgos que se les plantean en materia de derechos humanos”.<sup>34</sup> Esto implica desarrollar un compromiso explícito de respetar los derechos de los defensores de derechos humanos, que debe ser aprobado al más alto nivel de la entidad e integrar consideraciones específicas de los defensores de los derechos humanos en los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar y mitigar los riesgos.<sup>35</sup>

Hallazgos recientes descritos en el informe “Guardianes en Riesgo” del Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos resaltan tendencias alarmantes para los defensores de derechos humanos en América Latina y el Caribe.<sup>36</sup> Según el informe, la región persiste como la más peligrosa del mundo para los DDHs con 1.976 ataques documentados entre enero de 2015 y diciembre de 2022, lo que representa el 42% de los ataques globales.<sup>37</sup> El 35% de los ataques fueron contra defensores indígenas y el 85% de los ataques fueron contra defensores que protegen sus derechos a la tierra y su derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.<sup>38</sup> Solo en 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reportó y condenó los asesinatos de 126 defensores de derechos humanos en la región.<sup>39</sup>

A pesar de estas cifras y como motivo de preocupación, **ninguno de los bancos con sede en América Latina evaluados en este benchmark ha asumido compromisos explícitos de respetar y proteger los derechos de los DDHs, ni han integrado consideraciones específicas de DDHs en sus procesos de diligencia debida.** El banco estadounidense **Citibank**, sin embargo, la empresa matriz de **Citibanamex**, declara en su Compromiso de Derechos Humanos que “al llevar a cabo nuestra diligencia debida, consideramos invaluable el papel desempeñado por la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, al amplificar las preocupaciones sobre las condiciones sobre el terreno”. Sin embargo, el banco no describe cómo se relaciona con los defensores de derechos humanos y si esto es una parte integral de su proceso de diligencia debida. Además, no está claro si esta Declaración se aplica a todo el grupo empresarial, incluido a Citibanamex.

El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe —el Acuerdo de Escazú—<sup>40</sup> trae esperanzas para los defensores de derechos humanos en la región, al ser el primer tratado del mundo que incluye disposiciones explícitas que salvaguardan a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. El Acuerdo ha sido ratificado por 15 países: Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, Granada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Uruguay.<sup>41</sup> El artículo 9 del Acuerdo exige a los Estados “tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir los defensores de derechos humanos en materia ambiental en el ejercicio de sus derechos”.<sup>42</sup>

Siguiendo este mandato, la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP1) en abril de 2022 acordó establecer un Grupo de Trabajo sobre Defensores. La tarea principal de este grupo fue elaborar el borrador inicial del Plan

de Acción Regional sobre Defensores de Derechos Humanos en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe, el cual fue presentado posteriormente en septiembre de 2023.<sup>43</sup> El plan se estructura en torno a cuatro líneas de trabajo prioritarias:<sup>44</sup> (I) generación de conocimiento y sensibilización sobre la situación y rol de las personas defensoras de derechos humanos en la región (II) reconocimiento y promoción del aporte de las personas defensoras de derechos humanos al desarrollo de una cultura a favor del derecho a un ambiente sano y al desarrollo sostenible; (III) desarrollo de capacidades y cooperación para contribuir al desarrollo e implementación institucional de políticas, planes y/o medidas a nivel nacional para la protección y promoción de personas defensoras de derechos humanos; y (IV) seguimiento y revisión del Plan de Acción regional.

A nivel nacional, algunos países ya han comenzado a desarrollar medidas para la protección de los DDHs. El Mecanismo Intersectorial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos de Perú es una herramienta legal creada por Decreto Supremo en abril de 2021 que describe un conjunto de medidas diseñadas para prevenir situaciones de riesgo para las personas defensoras de los derechos humanos.<sup>45</sup> Entre estas medidas se encuentra

la implementación de un sistema de registro para recolectar y analizar información sobre situaciones de riesgo y patrones de agresión que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos; y un procedimiento de alerta temprana para evaluar solicitudes de medidas de protección y medidas de protección urgentes en situaciones de riesgo para personas DDHs.<sup>46</sup> Estas medidas y procedimientos se desarrollan con más detalle en el Manual para la protección de personas defensoras de derechos humanos.<sup>47</sup> Del mismo modo, Brasil ha logrado avances significativos con la formulación de un anteproyecto de Ley Marco Nacional de Derechos Humanos y Empresas.<sup>48</sup> Esta propuesta de legislación recoge la obligación para las empresas, incluidas las instituciones financieras, de respetar y reconocer a los defensores de los derechos humanos, así como respetar los derechos de consulta de los pueblos indígenas, quilombolas y comunidades tradicionales (artículo 6).<sup>49</sup> Con la aprobación de esta ley, finalmente llegará el momento para los gigantes bancarios brasileños **Itaú Unibanco, Banco do Brasil, Bradesco y Caixa Econômica Federal** de empezar a reconocer y respetar a los defensores de derechos humanos y a llevar a cabo consultas significativas con los pueblos indígenas en el contexto del proceso de debida diligencia de derechos humanos.



Comunidades Achuar y Wampis se movilizan contra el Oleoducto Norperuano de Petroperú en 2022.

## Categoría 4: Reparación

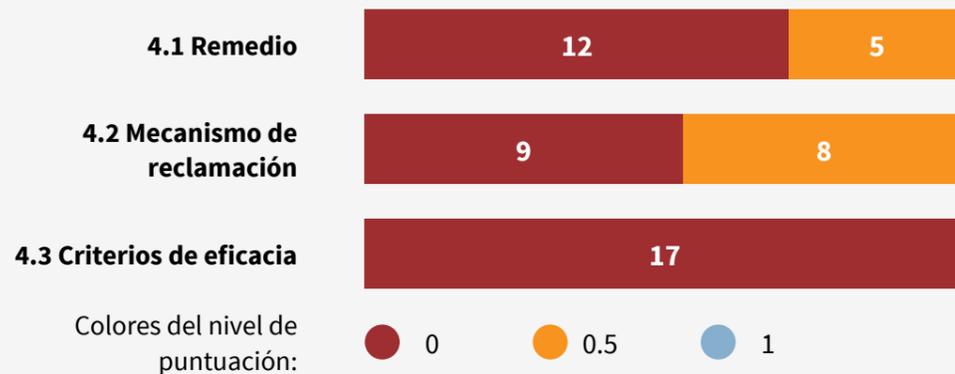
Cuando una empresa identifica que ha causado o contribuido a generar impactos adversos sobre los derechos humanos, su responsabilidad de respetar los derechos humanos requiere una participación activa en la reparación, garantizando el acceso de las víctimas a un recurso efectivo. Para cumplir con este requisito, los bancos deben asumir un compromiso claro de proporcionar o cooperar en la reparación de los impactos sobre los derechos humanos que han causado o contribuido, y contar con un proceso establecido para hacerlo. Esto incluye el establecimiento de un mecanismo de reclamaciones a nivel operativo para proporcionar reparación a las víctimas, que debe estar en consonancia con los criterios de eficacia del Principio Rector 31.

Sin embargo, ninguno de los bancos evaluados recibió un punto completo por detallar un proceso para brindar reparación o por describir cómo brindaron reparación a las víctimas (Criterio 4.1). Solo cinco de los 17 bancos recibieron medio punto por asumir un compromiso claro de proporcionar o cooperar en la reparación de los impactos sobre los derechos humanos de manera más amplia, sin detallar el proceso: **BBVA México, Bradesco, Citibanamex, Banorte y Bancolombia**.

De manera similar, ninguno de los bancos logró un punto completo por un mecanismo de reclamaciones respaldado por un proceso claro para manejar las reclamaciones, capaz explícitamente de abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos y abierto a los titulares de derechos e individuos afectados (Criterio 4.2). Ocho bancos recibieron medio punto. En cinco casos —**Itaú Unibanco, Bradesco, Santander, BTG Pactual y Banco del Crédito del Perú**—su mecanismo de reclamaciones no fue diseñado explícitamente para abordar cuestiones de derechos humanos. El mecanismo de reclamaciones de **Banco Safra y Citibanamex** no estaba respaldado por un proceso para manejar las reclamaciones, mientras que el de **BBVA México** no estaba explícitamente abierto a personas y comunidades potencialmente afectadas.

Finalmente, ningún banco recibió ninguna puntuación por la efectividad de su mecanismo de reclamación (Criterio 4.3). Los bancos solo obtienen una puntuación en este criterio cuando han alcanzado una puntuación completa para el Criterio 4.2 anterior, es decir, cuando tienen un mecanismo de reclamación establecido. Ninguno de los bancos había establecido cómo consideraban que su mecanismo de quejas cumplía con los criterios de efectividad establecidos en los Principios Rectores.

### Remedio: Distribución de puntuación



## Conclusiones

Si bien la mayoría de los bancos evaluados articulan un compromiso claro de respetar los derechos humanos de acuerdo con los requisitos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, su elaboración de un proceso para debida diligencia en materia de derechos humanos es generalmente pobre y, en términos de presentación de informes y provisión de reparación, es particularmente deficiente. Los compromisos de respeto a los derechos humanos son un primer paso positivo. Sin embargo, los bancos necesitan “saber y demostrar” que cumplen con su compromiso con los derechos humanos con confianza. En otras palabras, los compromisos de respeto a los derechos humanos de los bancos deben traducirse efectivamente en la implementación de acciones y procesos concretos. Estos deberían incluir el uso del poder de influencia de los bancos para influir en las prácticas de derechos humanos de sus clientes y empresas en las que invierten. Los procesos de derechos humanos deben estar orientados hacia resultados para lograr resultados que prevengan, mitiguen y aborden los impactos negativos en los derechos humanos, los cuales deben ser medibles y verificables mediante indicadores.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos no debe estar impulsada únicamente por el deseo de gestionar los riesgos financieros y reputacionales. Debería alinearse con el objetivo más amplio de operar de manera responsable y cumplir con las cambiantes expectativas sociales, legales y de mejores prácticas para el respeto de los derechos humanos dentro del sector bancario.<sup>58</sup>

## Anexo I: Tabla completa de resultados

Rendidores moderados:	País	Total	Política			Proceso de debida diligencia					Informes			Reparación			Resultados
			1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	
<b>BBVA México</b>	México	<b>7</b>	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0,5	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
Seguidores	País	Total	Política			Proceso de debida diligencia					Informes			Reparación			Resultados
<b>Banco Bradesco</b>	Brasil	<b>6</b>	1	0,5	0,5	1	0	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Citibanamex</b>	México	<b>5,5</b>	0,5	0,5	0	1	0,5	1	0	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Itaú Unibanco</b>	Brasil	<b>5</b>	1	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Santander (LAm subsidiaries)</b>	España	<b>4,5</b>	1	0,5	1	1	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banco do Brasil</b>	Brasil	<b>4,5</b>	1	0	0,5	0,5	0	1	0	0	0,5	0,5	0,5	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banorte</b>	México	<b>4</b>	1	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	0	0	0,5	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Bancolombia</b>	Colombia	<b>4</b>	1	0	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0,5	0	0,5	0,5	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Grupo Bolívar</b>	Colombia	<b>4</b>	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banco BTG Pactual</b>	Brasil	<b>3,5</b>	1	0,5	0	0,5	0,5	0	0	0	0,5	0	0	0	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
Rezagados	País	Total	Política			Proceso de debida diligencia					Informes			Reparación			Resultados
<b>Banco de Crédito e Inversiones</b>	Chile	<b>3</b>	1	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banco de Crédito del Perú</b>	Perú	<b>2</b>	1	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banco Safra</b>	Brasil	<b>2</b>	0,5	0	0	0	0	0,5	0	0	0,5	0	0	0	0,5	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>BancoEstado</b>	Chile	<b>1</b>	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banco de Chile</b>	Chile	<b>1</b>	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Caixa Economica Federal</b>	Brasil	<b>0,5</b>	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>
<b>Banco de la Nación Argentina</b>	Argentina	<b>0</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<a href="#">Resultados</a>

## Anexo II: Criterios y requisitos completos

### Categoría 1: Compromiso político. Puntuaciones sobre 3.

Criterios y Principio referenciado	Requisitos para puntuación completa y media
<p><b>1.1 Política</b> ¿Ha adoptado el banco una declaración de política mediante la cual expresa su compromiso de respetar los derechos humanos? (Principio 16)</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> Un compromiso escrito de "respetar" los derechos humanos, como parte de una declaración de política.</p> <p><b>Puntuación completa:</b> El compromiso de la política de derechos humanos del banco es aprobado por el Directorio o el Director General nombrado Y un miembro del Directorio o un comité del Directorio tiene la tarea de supervisar la gobernanza específica de una o más áreas de respeto por los derechos humanos.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El compromiso del banco con los derechos humanos es aprobado explícitamente por el Directorio o por el director ejecutivo, pero sin que ningún miembro del Directorio o comité tenga la tarea de gobernar, o viceversa. O bien, el banco cumple con los criterios para una puntuación completa, pero su compromiso político no cumple con el estándar de compromiso de respetar los derechos humanos en 1.1.</p>
<p><b>1.2 Aprobación de políticas</b> ¿El compromiso de la política de derechos humanos del banco está aprobado en el nivel más alto del negocio? (Principio 16, 16a)</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> El compromiso del banco con los derechos humanos se extiende a su provisión de financiación, como fuente de los impactos potenciales más significativos del sector bancario en materia de derechos humanos, junto con el personal y otras partes, como los proveedores.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El compromiso del banco con los derechos humanos se extiende a algunas, pero no a todas, sus finanzas. Por ejemplo, se excluye la gestión de activos o la suscripción de bonos. O bien, el compromiso del banco se extiende a su provisión de financiamiento, pero no cumple con el estándar de compromiso de respetar los derechos humanos en 1.1.</p>
<p><b>1.3 Alcance de la política</b> ¿Estipula el compromiso político del banco las expectativas del banco en materia de derechos humanos del personal, los socios comerciales y otras partes directamente vinculadas con sus operaciones, productos o servicios, incluidas las relaciones con los clientes y las participadas del banco? (Principio 16, 16c)</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> El compromiso del banco con los derechos humanos se extiende a su provisión de financiación, como fuente de los impactos potenciales más significativos del sector bancario en materia de derechos humanos, junto con el personal y otras partes, como los proveedores.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El compromiso del banco con los derechos humanos se extiende a algunas, pero no a todas, sus finanzas. Por ejemplo, se excluye la gestión de activos o la suscripción de bonos. O bien, el compromiso del banco se extiende a su provisión de financiamiento, pero no cumple con el estándar de compromiso de respetar los derechos humanos en 1.1.</p>

### Categoría 2: Proceso de debida diligencia. Puntuaciones sobre 5.

Criterios y Principio referenciado	Requisitos para puntuación completa y media
<p><b>2.1 Debida diligencia</b> ¿Describe el banco cómo lleva a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos? (Principio 17)</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco describe cómo lleva a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos, describiendo, por ejemplo, su proceso para identificar y evaluar los impactos en los derechos humanos y sus criterios de toma de decisiones. Esto se extiende a todas sus operaciones comerciales, incluidos los impactos relacionados con las finanzas del banco, y es continuo (no se limita a la diligencia debida inicial o de incorporación).</p> <p><b>Media puntuación:</b> El banco describe cómo lleva a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos, pero su alcance se limita a determinados sectores o áreas comerciales únicamente.</p>
<p><b>2.2 Consulta</b> ¿Muestra el banco cómo su proceso para identificar y evaluar los impactos sobre los derechos humanos implica consultas significativas con grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas relevantes? (Principio 18, 18b)</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco detalla cómo su proceso para identificar impactos implica consultas significativas con grupos potencialmente afectados. Por ejemplo, el banco evalúa la calidad de las consultas realizadas por los clientes y las complementa con sus propias consultas cuando es necesario o en determinadas circunstancias de alto riesgo.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El banco detalla un proceso para identificar impactos que incluye consultas, pero esto se limita a ciertos grupos de partes interesadas o divisiones comerciales. Por ejemplo, los grupos potencialmente afectados no participan.</p>
<p><b>2.3 Asignación de responsabilidad</b> ¿El banco asigna claramente la responsabilidad de abordar los impactos sobre los derechos humanos a niveles y funciones específicos dentro de la empresa? (Principio 19, 19a)</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco cuenta con un proceso para evaluar si ha causado o contribuido a un impacto adverso y detalla el proceso, incluidos los criterios de toma de decisiones y las líneas de responsabilidad. Este proceso es aplicable a todas las operaciones comerciales del banco, incluidos los impactos vinculados a las finanzas del banco.</p> <p><b>Media puntuación:</b> Por ejemplo, el banco indica que evalúa si ha causado o contribuido a un impacto adverso como parte de su debida diligencia en materia de derechos humanos, sin detallar el proceso.</p>
<p><b>2.4 Evaluación de la relación con el impacto</b> ¿Tiene el banco un proceso para evaluar si ha causado o contribuido a un impacto adverso? (Principio 19, 19b (ii))</p>	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco cuenta con un proceso para evaluar si ha causado o contribuido a un impacto adverso y detalla el proceso, incluidos los criterios de toma de decisiones y las líneas de responsabilidad. Este proceso es aplicable a todas las operaciones comerciales del banco, incluidos los impactos vinculados a las finanzas del banco.</p> <p><b>Media puntuación:</b> Por ejemplo, el banco indica que evalúa si ha causado o contribuido a un impacto adverso como parte de su debida diligencia en materia de derechos humanos, sin detallar el proceso.</p>

**2.5 Efectividad del seguimiento** ¿Verifica el banco si se están abordando los impactos adversos sobre los derechos humanos, mediante el seguimiento de la eficacia de su respuesta? (Principio 20)

**Puntuación completa:** El banco describe un proceso para rastrear la efectividad de su respuesta a los impactos adversos sobre los derechos humanos para verificar si se están abordando. Este proceso detalla indicadores y se basa en comentarios de fuentes internas y externas, incluidos los titulares de derechos afectados. Es aplicable a todas las operaciones comerciales del banco, incluidos los impactos vinculados a las finanzas del banco.

**Media puntuación:** Por ejemplo, el banco describe un proceso para rastrear la efectividad de su respuesta a los impactos adversos sobre los derechos humanos, pero: su alcance está limitado a los impactos que surgen de ciertas actividades o sectores comerciales; los indicadores no están detallados; o el proceso no incluye retroalimentación de fuentes internas y externas.

### Categoría 3: Informes. Puntuaciones sobre 3.

Crterios y Principio referenciado	Requisitos para puntuación completa y media
<b>3.1 Informes</b> ¿El banco informa formalmente sobre cómo aborda externamente sus impactos sobre los derechos humanos? (Principio 21)	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco informa formalmente cuáles son sus principales impactos sobre los derechos humanos y detalla cómo los aborda.</p> <p><b>Media puntuación:</b> Por ejemplo, el banco informa sobre algunos avances internos en materia de derechos humanos (por ejemplo, desarrollos de políticas), pero esto no incluye informes sobre cómo aborda los impactos.</p>
<b>3.2 Adecuación de la respuesta</b> ¿Los informes del banco proporcionan información suficiente para evaluar la idoneidad de su respuesta a impactos particulares sobre los derechos humanos? (Principio 21)	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco informa sobre cómo ha tratado de abordar impactos graves específicos sobre los derechos humanos, y los informes son suficientes para evaluar la idoneidad de su respuesta (por ejemplo, describiendo las acciones concretas tomadas, los pasos de seguimiento solicitados a los clientes o empresas en las que invierte).</p> <p><b>Media puntuación:</b> El banco informa sobre cómo ha tratado de abordar impactos graves específicos sobre los derechos humanos, pero los informes no son suficientes para evaluar la idoneidad de la respuesta.</p>
<b>3.3 Indicadores</b> ¿Los informes del banco incluyen indicadores sobre cómo identifica y aborda los impactos adversos sobre los derechos humanos? (Principio 21, comentario)	<p><b>Puntuación completa:</b> Los indicadores relacionados con los principales impactos del banco en materia de derechos humanos se incluyen en los informes. Por ejemplo, número y tipo de impactos identificados y evaluación del progreso para abordar cada impacto.</p> <p><b>Media puntuación:</b> Los informes del banco incluyen al menos un indicador relacionado con los derechos humanos, pero estos no cubren los principales impactos del banco en los derechos humanos (por ejemplo, según los define el banco).</p>

### Categoría 4: Remedio. Puntuaciones sobre 3.

Crterios y Principio referenciado	Requisitos para puntuación completa y media
<b>4.1 Remediación</b> ¿El banco proporciona o coopera en la remediación de los impactos adversos a los que identifica que ha causado o contribuido? (Principio 22)	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco asume un compromiso claro de proporcionar o cooperar en la reparación de los impactos sobre los derechos humanos que ha causado o contribuido, <b>Y:</b> detalla un proceso para remediar dichos impactos, o describe cómo ha brindado reparación, o ha utilizado su influencia para apoyar la reparación, para las víctimas de impactos adversos sobre los derechos humanos, en casos específicos.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El banco asume un compromiso claro de proporcionar o cooperar en la reparación de los impactos sobre los derechos humanos que ha causado o contribuido.</p>
<b>4.2 Mecanismo de reclamación</b> ¿El banco ha establecido o participado en un mecanismo de quejas para personas y comunidades que puedan verse afectadas negativamente por sus actividades? (Principio 29)	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco opera o participa en un mecanismo de quejas a través del cual las personas afectadas por las finanzas del banco pueden presentar quejas o quejas al banco, que está respaldado por un proceso claro para manejar las quejas; es explícitamente capaz de abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos; y que está abierto a todos aquellos que puedan verse afectados negativamente por sus operaciones, productos y servicios.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El banco opera o participa en un mecanismo de quejas a través del cual las personas afectadas por las finanzas del banco pueden presentar quejas o quejas al banco, pero está restringido a ciertos sectores o áreas comerciales, o no está respaldado por un proceso claro para manejar las quejas. Los mecanismos de quejas para los empleados no se califican en este benchmark.</p>
<b>4.3 Efectividad</b> ¿Cumple el mecanismo de quejas del banco los criterios de eficacia? (Principio 31)	<p><b>Puntuación completa:</b> El banco muestra cómo el mecanismo de reclamación que ha establecido (o en el que participa) cumple con todos los criterios de eficacia que se encuentran en el Principio Rector 31.</p> <p><b>Media puntuación:</b> El banco muestra cómo el mecanismo de reclamación que ha establecido (o en el que participa) cumple al menos dos de los criterios de eficacia.</p>

## Referencias

- 1 Ver [Forests & Finance Data Quick View](#)
- 2 Ver Exit Amazon Oil and Gas Database; Stand Earth, “[Capitalizing on Collapse](#)”, julio 2023
- 3 Forests & Finance, “[Banking on Biodiversity Collapse](#)”, diciembre 2023
- 4 Grupo de Trabajo de la ONU, “[¿Cómo integrar los Derechos Humanos en las Finanzas en América Latina y el Caribe?](#)”, diciembre 2023
- 5 Idem.
- 6 Institute for Agriculture & Trade Policy, “[Emissions Impossible: Methane Edition](#)”, noviembre 2022; Mighty Earth, “[Rapid Response: Soy and Cattle Report](#)”, febrero 2021
- 7 Forests & Finance, “[Banking on Biodiversity Collapse](#)”, diciembre 2023
- 8 Amnesty International, “[From forest to farmland – Cattle illegally grazed in Brazil’s Amazon found in Jbs’s supply chain](#)”, julio 2020
- 9 World Rainforest Movement, “[Chile: Tree plantation companies and indigenous rights, a longstanding conflict](#)”, marzo 2014
- 10 Stand Earth, “[Capitalizing on Collapse](#)”, julio 2023
- 11 Ver Exit Amazon Oil and Gas Database
- 12 Stand Earth, “[Indigenous leaders call on top Brazilian banks to end financing of oil & gas in Amazonia](#)”, agosto 2023
- 13 Ver [Forests & Finance Data Quick View](#)
- 14 Forests & Finance, “[Banking on Biodiversity Collapse](#)”, diciembre 2023
- 15 Ver [Forests & Finance Data Quick View](#)
- 16 Forests & Finance, “[Banking on Biodiversity Collapse](#)”, diciembre 2023
- 17 Idem.
- 18 Stand Earth, “[Capitalizing on Collapse](#)”, julio 2023
- 19 Global Witness, “[Cash, Cattle and the Gran Chaco: How financiers turned a blind eye to Paraguay’s deforestation crisis](#)”, marzo 2023
- 20 Stand Earth, “[Capitalizing on Collapse](#)”, julio 2023
- 21 La versión más reciente de los Principios de Ecuador incluye una referencia a los Principios Rectores, alentando a los bancos adherentes a cumplir con sus responsabilidades de respetar los derechos humanos al financiar proyectos.
- 22 Comisión Interamericana de Empresas y Derechos Humanos, “[Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#)”, febrero 2020
- 23 Idem.
- 24 Ver [Camara.leg.br/propostas-legislativas](#)
- 25 Ver [Proyecto de Ley N° de 2022 - Crea la ley de referencia nacional en materia de Derechos Humanos y Empresas y establece lineamientos para la promoción de políticas públicas en el tema](#)
- 26 Ver [Programa de Gobierno Apruamara.leg.br/propostas-legislativas/bo Dignidad Boric Presidente](#)
- 27 Diario Financiero, “[Ministro de Justicia anuncia proyecto de ley sobre debida diligencia empresarial que será presentado el próximo año](#)”
- 28 Ver [Empresas y Derechos Humanos: Colombia](#)
- 29 Norma de Carácter General n°461, Comisión para el Mercado Financiero, 12 November 2021
- 30 Ver [Plan Nacional de Acción sobre Empresas Derechos Humanos 2023-2026](#); Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, “[Orientación sobre planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos](#)”, noviembre 2016
- 31 Ver [Globalnaps](#)
- 32 Ver [Globalnaps: Perú](#)
- 33 Ver [Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025](#)
- 34 Grupo de Trabajo de la ONU “[Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: orientación para garantizar el respeto a los defensores de los derechos humanos](#)”, julio 2021
- 35 Idem.
- 36 Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos, “[Guardians at Risk](#)”, septiembre 2023
- 37 Idem.
- 38 Idem.
- 39 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “[2022 fue un año violento para la defensa de los derechos humanos en las Américas](#)”, febrero 2023
- 40 Naciones Unidas, “[Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe](#)”, abril 2018
- 41 Ver [Colección de tratados de las Naciones Unidas: estado de los tratados](#)
- 42 Naciones Unidas, “[Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe](#)”, abril 2018
- 43 Comisión Económica para América Latina (CEPAL), [Borrador del Plan de Acción Regional sobre Defensores de Derechos Humanos en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe](#), septiembre 2023
- 44 Idem

- 45 Ver [Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos](#)
- 46 Idem.
- 47 Ver [Manual para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos \(DDHH\)](#)
- 48 Ver [Camara.leg.br/propostas-legislativas](#)
- 49 Ver [Proyecto de Ley N° de 2022 - Crea la ley de referencia nacional en materia de Derechos Humanos y Empresas y establece lineamientos para la promoción de políticas públicas en el tema](#)
- 50 Para los bancos que son subsidiarias de bancos con sede fuera de la región, consideramos políticas y procesos a nivel global, donde el banco establece que estos procesos son aplicables a nivel de subsidiarias. BankTrack no ha verificado que las políticas se implementen adecuadamente en el nivel de las subsidiarias analizadas.
- 51 Grupo de Trabajo de la ONU, “[¿Cómo integrar los Derechos Humanos en las Finanzas en América Latina y el Caribe?](#)”, diciembre 2023
- 52 Idem.
- 53 Grupo de Trabajo de la ONU, “[¿Cómo integrar los Derechos Humanos en las Finanzas en América Latina y el Caribe?](#)”, diciembre 2023
- 54 Ver [Forests & Finance Data Quick View](#)
- 55 Los documentos de BBVA indican que estos procesos son aplicables a nivel de subsidiarias, incluido BBVA México; sin embargo, BankTrack no puede verificar si se implementan correctamente a nivel de subsidiarias.
- 56 Grupo de Trabajo de la ONU, “[¿Cómo integrar los Derechos Humanos en las Finanzas en América Latina y el Caribe?](#)”, diciembre 2023
- 57 Ver [Globalreporting.org](#)
- 58 Grupo de Trabajo de la ONU, “[¿Cómo integrar los Derechos Humanos en las Finanzas en América Latina y el Caribe?](#)”, diciembre 2023

**BankTrack**  
Vismarkt 15  
6511 VJ Nijmegen  
The Netherlands  
[www.banktrack.org](http://www.banktrack.org)

 @banktrack

 [facebook.com/banktrack](https://facebook.com/banktrack)